PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (IMATINIB) DEL 9.3 a) DEL TRLCSP POR EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Poder adjudicador/Órgano de Contratación:

La Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio (BOPA nº 162 de 13.07.1992), modificado por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales (BOE nº 38 de 13.02.2002).

Cláusula 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. Objeto del acuerdo marco

El objeto de la presente licitación consiste en seleccionar los proveedores así como fijar las condiciones técnicas y económicas del suministro de los medicamentos IMATINIB para las indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su utilización por los Hospitales dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias siguientes:

- Área Sanitaria I: Hospital de Jarrio
- Área Sanitaria III: Hospital Universitario San Agustín - Avilés
- Área Sanitaria IV: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Monte Naranco - Oviedo
- Área Sanitaria V: Hospital Universitario Cabueñes - Gijón
- Área Sanitaria VI: Hospital de Oriente de Asturias Francisco Grande Covián - Arriondas
- Área Sanitaria VII: Hospital Álvarez Buylla - Mieres
- Área Sanitaria VIII: Hospital Valle del Nalón - Langreo

1.2. Codificación del objeto del acuerdo marco

La codificación correspondiente a la clasificación de productos por actividades según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la 21.20.2.- Otras especialidades farmacéuticas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 es la de 33690000-3 "Medicamentos diversos".

1.3. Lotes

El objeto del presente acuerdo marco se estructura en los siguientes Lotes en función del principio activo o del medicamento, **NO** resultando obligatorio licitar a todos ellos y **NO** admitiéndose variantes:

LOTE 1 IMATINIB (DOE)

Principio activo: IMATINIB (DOE)
Cantidad de principio activo: 100 mg.
Forma farmacéutica: comprimidos / cápsulas

LOTE 2 IMATINIB (DOE)

Principio activo: IMATINIB (DOE)
Cantidad de principio activo: 400 mg.
Forma farmacéutica: comprimidos / cápsulas

Las unidades máximas estimadas correspondientes a cada Area Sanitaria para los 12 meses de vigencia inicial del acuerdo marco son las siguientes:

Áreas Sanitarias	Lote	DENOMINACION	Unidades máximas estimadas acuerdo marco (12 meses)
AREA III	1	Imatinib 100 mg. comprimidos / cápsulas	4.400
AREA IV	1	Imatinib 100 mg. comprimidos / cápsulas	7.900
AREA V	1	Imatinib 100 mg. comprimidos / cápsulas	2.400
AREA VIII	1	Imatinib 100 mg. comprimidos / cápsulas	400
		Total Lote 1	**15.100**
AREA I	2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	1.300
AREA III	2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	4.400
AREA IV	2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	12.800
AREA V	2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	11.300
AREA VI	2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	1.100
AREA VII	2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	2.600
AREA VIII	2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	1.600
		Total Lote 2	**35.100**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 letra a) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el número total de unidades no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco

por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente acuerdo marco, es la de garantizar la labor asistencial propia de las Áreas Sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias mediante la adquisición de este tipo de medicamentos imprescindibles para cubrir las necesidades asistenciales de los siguientes centros hospitalarios:

- Área Sanitaria I: Hospital de Jarrio
- Área Sanitaria III: Hospital Universitario San Agustín - Avilés
- Área Sanitaria IV: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Monte Naranco - Oviedo
- Área Sanitaria V: Hospital Universitario Cabueñes - Gijón
- Área Sanitaria VI: Hospital de Oriente de Asturias Francisco Grande Covián - Arriondas
- Área Sanitaria VII: Hospital Álvarez Buylla - Mieres

- Área Sanitaria VIII: Hospital Valle del Nalón - Langreo

Cláusula 3. REGIMEN JURÍDICO

3.1. Carácter del acuerdo marco y normas aplicables

El acuerdo marco que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirán por las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas. Asimismo, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (B. O. E. nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la ley 30/2007 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B. O. E de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias) y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho civil.

Por otro lado, conviene indicar que resultarán de aplicación determinados aspectos de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones contenidas en su anexo 1.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es un contrato de suministro recogido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 letra a) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el número total de unidades no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones, que dependerá exclusivamente del contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso

pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el empresario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo marco.

En resumen, la documentación que reviste carácter contractual: Pliego de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas, cuadros de precios y demás documentos anexos, las ofertas presentadas por el licitador adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

Normativa relativa al suministro de medicamentos:

Será de aplicación la legislación de productos farmacéuticos vigente durante la vigencia del acuerdo marco, en concreto, el Real Decreto legislativo 1/2015, de 24 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano y el Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas.

Asimismo, deberá cumplir con lo prescrito en el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, de regulación del procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de medicamentos, el Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación, el Real Decreto Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

3.2 Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a las limitaciones señaladas en artículo 198.1 y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

3.3 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del acuerdo marco deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.

3.4 Procedimiento y forma de celebración del acuerdo marco

El acuerdo marco se regirá por las normas previstas para los acuerdos marco celebrado con un único adjudicatario, mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 157 en

relación con los artículos 197 y 198.3 del TRLCSP. En el acuerdo se determinarán las condiciones económicas y técnicas que se aplicarán al suministro objeto de contratación.

Tramitación ordinaria sin reducción de plazos, sujeto a regulación armonizada y como anticipado de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP.

En el acuerdo marco quedará fijado el **precio unitario**, sin que el número total de unidades de los artículos a adquirir quede definido con exactitud al tiempo de celebrarlo por estar subordinadas a las necesidades asistenciales de los centros sanitarios integrados en el SESPA según lo prescrito en el artículo 9.3 a) del TRLCSP.

Este acuerdo marco con un único adjudicatario fija todos los términos del acuerdo marco por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 198.4 del TRLCSP no es necesario convocar a una nueva licitación.

3.5 Recursos

Los actos que conforman este expediente podrán ser objeto de recurso por nulidad contractual, en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada Ley la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla. En tanto la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no cree el órgano ante quién deba incoarse dicha cuestión de nulidad, el órgano de contratación será competente para tramitar el procedimiento y resolver la cuestión de nulidad planteada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 de la citada Ley, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

Con la entrada en vigor de las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial tendrá carácter potestativo siendo competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se ordena la publicación Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOPA 30/10/2013).

Cuando el órgano de contratación actúe por delegación de competencias, la ostentará también para resolver el recurso, salvo la facultad, en su caso, de acordar una indemnización por perjuicios que corresponderá al órgano delegante, quien sin necesidad de avocación previa y expresa, resolverá el recurso.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.6 Orden jurisdiccional competente

Para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las empresas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas.

Cláusula 4. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

4.1. Perfil del contratante, solicitud de documentación e información y órgano responsable del acuerdo marco

El órgano de contratación es la Dirección Económico Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio (BOPA nº 162 de 13.07.1992), modificado por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales (BOE nº 38 de 13.02.2002). La unidad tramitadora del expediente, la Unidad de Contratación, con dirección postal en la Plaza del Carbayón nº 1 y 2 33001 de Oviedo y el responsable del acuerdo marco la Coordinación de Farmacia dependiente de la Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria del SESPA.

Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:
Coordinadora de Contratación
Andrea Isusi Álvarez
Teléfono de contacto: 985109288
Correo electrónico: andrea.isusi@sespa.es

Referencias Técnicas:
Coordinación de Farmacia de los Servicios Centrales
Teléfono de contacto: 985109270
Correo electrónico: coordinacion.farmacia@sespa.es

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias **(http://www.asturias.es/perfilcontratante).** En dicho perfil se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

Según lo dispuesto en el artículo 47.3. de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

a) cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días;

b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

4.2. Gastos de publicidad de la licitación
Serán de cuenta del empresario seleccionado en el acuerdo marco, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en **2.000 €**

El importe de los gastos se distribuirá entre todos los adjudicatarios proporcionalmente al importe total de adjudicación de cada uno de los lotes.

4.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.
Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**
 - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
 C/ 19 de Julio, nº 2,
 Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
 www.agenciatributaria.es

 - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
 C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
 Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
 www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**

 - **Ministerio de Medio Ambiente**
 Oficina Central de Información
 Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

 Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
 C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
 Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55

www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

 - **Consejería de Economía y Empleo**
 Dirección General de Trabajo
 Plaza España, 1 33007 Oviedo
 Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
 www.asturias.es

 - **Servicio Público de Empleo**
 C/ Marqués de Teverga, 16, 33005 Oviedo
 Tlfno centralita: 985 105 500
 http://www.asturias.es/trabajastur

 - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
 C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
 Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
 C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón.
 Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
 http://www.empleo.gob.es/itss/web/Quienes_somos/Estamos_muy_cerca/listado_centros.html_255789949.html

 - **Dirección Provincial del INEM en Asturias**
 C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
 Tlfno: 985962442
 https://www.sepe.es

 - **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
 Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
 Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
 http://www.iaprl.org/

 - **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
 C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
 Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
 http://www.seg-social.es

 - **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
 C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
 Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
 http://www.seg-social.es

Cláusula 5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

5.1 Duración inicial

El plazo de duración inicial del acuerdo marco será de 12 meses. Su entrada en vigor se computará a partir del día siguiente de la firma por ambas partes del documento de formalización del acuerdo marco.

5.2. Prórroga

El presente acuerdo marco podrá ser objeto de una o varias prórrogas hasta un máximo de 12 meses por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo de duración inicial.

La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por todas las empresas firmantes del acuerdo marco y por resolución al efecto del órgano de contratación.

Cláusula 6. CENTROS DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

6.1 Centros destinatarios del acuerdo marco

Los centros sanitarios destinatarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias del acuerdo marco son los siguientes:

- Área Sanitaria I: Hospital de Jarrio
- Área Sanitaria III: Hospital Universitario San Agustín - Avilés
- Área Sanitaria IV: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Monte Naranco - Oviedo
- Área Sanitaria V: Hospital Universitario Cabueñes - Gijón
- Área Sanitaria VI: Hospital de Oriente de Asturias Francisco Grande Covián - Arriondas
- Área Sanitaria VII: Hospital Álvarez Buylla - Mieres
- Área Sanitaria VIII: Hospital Valle del Nalón - Langreo

6.2 Lugar de entrega de los productos

El lugar de entrega de los medicamentos objeto del suministro será el que determine cada centro sanitario adscrito al acuerdo marco al efectuar el correspondiente pedido. La prestación del suministro incluye el transporte de los medicamentos hasta los centros a cargo de la empresa adjudicataria y se efectuará en el horario fijado por cada centro en presencia del personal que tenga encomendada la tarea de recepción.

6.3 Plazos de entrega de los productos

El plazo de entrega ordinario será como máximo de 48 horas en días laborables ó 72 horas si incluye fin de semana o festivo, el cómputo abarcará desde la emisión del pedido hasta su recepción. En caso de entrega urgente el plazo deberá ser inferior a 24 horas.

Cláusula 7. VALOR ESTIMADO. PRECIOS. EXISTENCIA DE CREDITO

7.1 Valor estimado

El valor estimado del presente acuerdo marco conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP asciende a **325.526,40 €,** pues engloba el periodo de duración inicial, las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones que durante su vigencia puedan producirse.

DURACION INICIAL	PRORROGAS	MODIFICADOS 20% al alza	TOTAL
135.636,00	135.636,00	54.254,40	**325.526,40**

El valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante, al no establecerse en el acuerdo marco un presupuesto total por estar subordinadas las adquisiciones derivadas a las necesidades de los Centros.

7.2 Forma de determinación del precio

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado por precios unitarios fijados teniendo en cuenta el precio más bajo de los abonados actualmente por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en alguna de las Áreas Sanitarias destinatarias del suministro incrementado en un 5%.

7.3 Precios

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en los Centros destinatarios de los mismos, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco.

El precio unitario máximo de cada LOTE será:

Lote	DENOMINACION	Precio unitario de licitación sin IVA	Importe IVA	Precio unitario de licitación con IVA
1	Imatinib 100 mg. comprimidos / cápsulas	0,87 €	0,03 €	0,90 €
2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	3,49 €	0,14 €	3,63 €

La cantidad correspondiente al IVA figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

En los precios de licitación se han incluido las deducciones previstas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto.

Si durante la vigencia del acuerdo marco tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos, se procederá a su aplicación.

El acuerdo marco no admite revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo).

7.4 Crédito adecuado y suficiente

De conformidad con el número de unidades máximas estimadas y el precio unitario señalado en la cláusula anterior el presupuesto máximo base de licitación asciende a **135.636,00 €** sin IVA, más **5.425,44 €** en concepto de IVA, lo que hace un total de **141.061,44 €**.

En este sentido, existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este acuerdo marco, en el concepto presupuestario 9701/412B/221022 de los Presupuestos Generales del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con la siguiente distribución por Lotes y anualidades:

Lote	DENOMINACION	Unidades máximas estimadas acuerdo marco (12 meses)	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. CON IVA	2018 IMPORTE s/IVA (12 meses)	Importe total IVA	2018 IMPORTE c/IVA (12 meses)
1	Imatinib 100 mg. comprimidos / cápsulas	15.100	0,87	0,90	13.137,00	525,48	13.662,48
2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	35.100	3,49	3,63	122.499,00	4.899,96	127.398,96
	TOTALES	**50.200**			**135.636,00**	**5.425,44**	**141.061,44**

El presente acuerdo marco se tramitará como expediente de tramitación anticipada de gasto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de los mismos se hayan podido derivar.

Cláusula 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1 Personas naturales o jurídicas

Podrán concurrir al acuerdo marco, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del acuerdo marco. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma.

Las personas jurídicas deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco, acreditarán su solvencia económica o financiera y técnica o profesional como se indica en las Cláusulas 8.5 y 9.3 b) del presente Pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

8.2 Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del acuerdo marco.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

8.3 Empresas no comunitarias
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.4 Uniones de Empresarios
Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

8.5 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible según lo determinado en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

Cláusula 9. LICITACIÓN. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

9.1 Documentación. Condiciones generales
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el

empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo V** y que se incluirá en el sobre nº 1.

9.2 Lugar, medios y plazo de presentación

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en TRES (3) SOBRES cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, que contendrán la documentación que se indicará a continuación y que habrán de ser identificados de la siguiente forma:

NÚMERO DE REFERENCIA	TÍTULO INDICATIVO DEL CONTENIDO
Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Proposición Técnica
Sobre nº 3	Proposición Económica

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, en caso contrario, se entenderá por no presentada.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autentificada por autoridad o funcionario público o por Notario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9.3 del pliego. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el acuerdo marco y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En la formulación de las proposiciones no se admiten variantes o alternativas.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio de Salud del Principado de Asturias sito en la Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 de Oviedo dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta el último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en materia de prórroga de plazos.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3 Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN:
Nº EXPEDIENTE:
Nº LOTE:
LICITADOR:(Nombre, CIF/DNI, Teléfono, correo electrónico y fax).
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).
FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el **interior** del sobre el licitador incluirá los siguientes **documentos**:

Las empresas licitadoras podrán optar entre:

OPCIÓN A)
a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastanteado por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el Anexo. Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1°. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2°. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco. A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo VI** de este pliego.

a.4. Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

a.5. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **Anexo I** (Modelo de declaración). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la celebración del acuerdo marco por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el seleccionado o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten seleccionadas para participar en la licitación, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la celebración del acuerdo marco, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación. La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
b.1.Solvencia económica y financiera.
De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 a) del TRLCSP el empresario deberá acreditar que la suma del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos debe ser igual o superior al importe de la suma del presupuesto del lote/s al/los que se licita (IVA excluido).

El licitador deberá acreditar el volumen anual de negocios requerido mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2 Solvencia técnica o profesional.

En relación con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) del TRLCSP la solvencia técnica o profesional quedará acreditara mediante de una relación de los principales suministros, efectuados durante los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos cuyo importe anual en el año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, deberá ser igual o superior al de la suma del presupuesto del lote/s al/los que se licita (IVA excluido).

Asimismo, junto con la relación anterior deberá presentar uno o varios certificados correspondientes al año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, cuya cuantía sea igual o superior al de la suma de los presupuestos del/os lote/s a los que se licite (IVA excluido) expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En este sentido, los importes de solvencia económica o financiera/ y técnica o profesional exigibles correspondientes a cada lote serían los siguientes:

Nº LOTE	Denominación	Solvencia económica y financiera / técnica o profesional requerida
1	Imatinib 100 mg. comprimidos / cápsulas	13.137,00 €
2	Imatinib 400 mg. comprimidos / cápsulas	122.499,00 €
	TOTALES	**135.636,00 €**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 TRLCSP no se exige Clasificación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

c) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el acuerdo marco, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Certificados comunitarios de clasificación. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del acuerdo marco ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

d) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, según lo establecido en la Cláusula 10, los licitadores que tengan en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento**, podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, que será utilizado como uno de los criterios de desempate para determinar la preferencia en la adjudicación de los acuerdos marco.

e) Relación detallada de los lotes a los que licita.

f) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del acuerdo marco
De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 del TRLCSP con la finalidad de acreditar la aptitud para contratar este servicio, las empresas licitadoras tendrán que acreditar, para cada uno de los medicamentos incluidos en su oferta, su inscripción en el Registro de Medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y que poseen autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por las autoridades sanitarias competentes.

g) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos)

h) El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que designe aquellos **aspectos confidenciales**, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP. Caso de que no lo encuentre cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

> **NOTA**: Todos los documentos *a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante, en caso de resultar seleccionados los licitadores presentaran original o copia compulsada.*

OPCIÓN B)

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):
Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado **DEUC** consistente en una declaración formal del operador económico (licitador), que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador.

En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse en mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

A este respecto, es preciso señalar que es necesario que en el **Apartado IV Criterios de selección del DEUC** el licitador cumplimente la solvencia económica y financiera y técnica o profesional **de forma desglosada** en el sentido señalado en el presente PCAP en la Cláusula 9.3 b).

En este sentido, cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante lo anterior, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Aquellos licitadores que opten por aportar el DEUC en cualquier caso deberán incorporar en el sobre nº 1 junto con este, las autorizaciones recogidas en la cláusula 9.3 letra f) del PCAP.

9.4. Contenido del sobre nº 2: Proposición técnica.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2:
OFERTA TÉCNICA

DENOMINACIÓN:
Nº EXPEDIENTE:
Nº LOTE:
LICITADOR: (Nombre, CIF/DNI, Teléfono, correo electrónico y fax)
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)
FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).

En el interior del sobre el licitador presentará:

La siguiente documentación:

- Anexo IV Relación de productos ofertados
- Ficha técnica. Condiciones de autorización y requisitos de dispensación, etiquetado y prospecto.
- Informe del Director Técnico del laboratorio sobre medidas de precaución y de seguridad al eliminar los productos residuales
- Certificado emitido por la administración sanitaria competente de Cumplimiento de Normas de Correcta Fabricación. Es obligatorio adjuntar los certificados de todos los laboratorios farmacéuticos (incluidos laboratorios extranjeros) que intervengan en el proceso de fabricación del medicamento ofertado (laboratorio fabricante de materias primas, productos intermedios y producto final), conforme a las directrices establecidas en el marco comunitario o internacional.
- Informe del Director Técnico del laboratorio sobre medidas de precaución y seguridad al almacenar, al manipular por los profesionales sanitarios y al administrar el medicamento a los pacientes, en especial con relación a prevenir y evitar errores de medicación y efectos adversos.
- Informe del Director Técnico del laboratorio sobre las Alertas de Seguridad comunicadas por la AEMPS con relación a los medicamentos ofertados en los últimos tres años. El informe adjuntará las alertas e indicará en qué casos las alertas han sido objeto de inmovilizaciones o retiradas de lotes de los medicamentos.

- Deberán presentar documento acreditativo del Director Técnico del laboratorio que especifique la presencia o ausencia de látex en sus productos.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el PPT, los medicamentos ofertados deberán estar efectivamente comercializados en España, para ello el Laboratorio comercializador deberá certificar fehacientemente este hecho.

9.5. Contenido del sobre nº 3: Proposición económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 3: **OFERTA ECONÓMICA** **DENOMINACIÓN:** **Nº EXPEDIENTE:** **Nº LOTE:** **LICITADOR:** (Nombre, CIF/DNI, Teléfono, correo electrónico y fax) **REPRESENTANTE:** (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) **FECHA Y FIRMA**: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).

En el interior del sobre se incluirá l**a oferta económica** firmada y ajustada a los **Anexos II y II bis**. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designados por la Administración contratante y si las características de los bienes o productos objeto del presente acuerdo marco lo requieren incluyen el adiestramiento del personal encargado.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido. El licitador deberá expresar su oferta económica (apartado precio unitario) con **dos** decimales.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio unitario máximo de licitación formulado por la Administración serán rechazadas. Cuando la oferta económica supere el precio máximo de licitación solamente en algún lote, la oferta se anulará para los mismos considerándose válida para el resto.

9.6. Muestras

Las muestras se presentarán de forma independiente, separadas del resto de los sobres (sobres 1, 2 y 3), dentro del mismo plazo habilitado para la presentación de la proposición.

Se entregarán en un paquete identificado en su exterior como "Muestras" con el número de expediente de contratación al que corresponden y nombre del licitador y en su **interior, en cada una de las unidades se hará constar: el número del lote al que corresponde, denominación del producto, referencia comercial y marca.**

Los licitadores deberán presentar una muestra de cada presentación farmacéutica del medicamento tal y como vayan a ser suministrados a los Hospitales peticionarios de cada Área Sanitaria, en envase normal y clínico siempre y cuando la forma farmacéutica y demás características de presentación sean idénticas a la del medicamento ofertado.

Si se oferta la presentación de envase clínico, se presentará el cartonaje de dicho envase, junto con una o varias unidades de las contenidas en esta presentación. No es preciso aportar todas las unidades contenidas en dicho envase.

La muestra presentada deberá coincidir exactamente con la ficha técnica y demás documentación incluida en el sobre nº 2. En caso de discrepancia prevalecerá la muestra.

Identificación de embalaje interno y externo del producto:

Cada muestra deberá estar debidamente identificada con el número de expediente, el lote al que pertenece y nombre de la empresa licitadora.

Asimismo, se deberá presentar en formato digital (CD o lápiz USB) fotografía de los productos a suministrar en color, donde se pueda visualizar, desde todos los puntos de vista, las características del envase exterior y embalaje así como del envase primario así como toda aquella documentación técnica necesaria para la correcta evaluación del producto (catálogos, bibliografía, soportes científicos, etc.).

Las muestras deberán ser presentadas en el Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias, Plaza del Carbayón, 1 y 2- 33001 Oviedo (Unidad de Contratación).

Cláusula 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS, EN ARAS A LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO. MESA DE CONTRATACIÓN

10.1 Criterios de selección

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas (máximo 100 puntos)

A- Oferta Económica hasta 70 puntos

A la oferta más baja se le asignarán 70 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntuación} = 70 \times \frac{\text{Precio de licitación - Precio de la oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación - Precio oferta más económica}}$$

En aquellos casos en los que sólo haya una oferta económica admitida y esta coincida con el precio base de licitación se asignará la puntuación máxima.

B- Características Técnicas hasta 30 puntos

Criterio	Descripción	Puntuación
Indicaciones clínicas según ficha técnica	Se asignarán 5 puntos a la oferta que presente mayor número de indicaciones terapéuticas aprobadas en su ficha técnica, al resto de ofertas se otorgarán 0 puntos	**5 PUNTOS**
Presentación en dosis unitaria (acondicionamiento primario)	Se asignarán 10 puntos a las ofertas que presenten el medicamento en dosis unitaria, en caso contrario, se otorgarán 0 puntos (cada dosis debe incluir la composición, lote y caducidad)	**10 PUNTOS**
Identificación por colores (acondicionamiento primario)	Se asignaran 5 puntos a las ofertas que presenten el medicamento con diferentes colores en su etiquetado según su dosificación, en caso contrario, se otorgarán 0 puntos.	**5 PUNTOS**
Envases (acondicionamiento secundario)	Se asignarán 5 puntos a la oferta que presente el envase acondicionado para la dispensación a pacientes externos (nombre comercial, composición, vía de administración, lote, caducidad y diferentes colores según las distintas dosificaciones), en caso contrario, se otorgarán 0 puntos	**5 PUNTOS**
Presencia de código de barras/ código matrix que incluya lote y caducidad (acondicionamiento secundario)	Se asignarán 4 puntos a las ofertas que presenten el medicamento con código de barras/matrix que incluya lote y caducidad, en caso contrario, se otorgarán 2 puntos a los que presenten código barras/matrix que no incluya lote y caducidad y o puntos a los que no presenten ningún tipo de código.	**Máximo 4 PUNTOS**
Excipientes declaración obligatoria	Se asignarán 1 punto a las ofertas que presenten el medicamento sin presencia de aquellos excipientes cuya declaración es obligatoria, en caso contrario, se otorgarán 0 puntos	**1 PUNTO**

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del acuerdo marco las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa haya presentado el precio mejor puntuado. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

10.2 Consideración de ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, cuando la adjudicación tenga en consideración más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este sentido, en el presente expediente de contratación se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al precio máximo de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Acuerdo Marco, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este Acuerdo Marco, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

10.3 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación se constituirá en el mismo día que se fije para la apertura de ofertas en el anuncio de licitación. Su composición se ajustará a lo previsto en la Resolución de 18 de octubre de 2013 (BOPA de 4 de noviembre de 2013), del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la mesa de contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco recogidas en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o correo electrónico

que figura en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

Asimismo, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 "Proposición Técnica" se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 "Documentación administrativa" siempre que no proceda ninguna subsanación y/o aclaración.

En caso contrario, será comunicada con antelación suficiente la fecha de apertura del sobre nº 2 "Proposición técnica" en la que la Mesa de contratación, en acto público, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los licitadores o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2 "Proposición técnica", las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso especial, según lo dispuesto en el artículo 40.2 b) del TRLCSP

A continuación, se procederá a la convocatoria de la Mesa de contratación para el análisis del informe técnico y realizar la apertura del sobre nº 3 "Proposición económica".

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación del acuerdo marco cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que la oferta cumple con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Una vez ponderados la totalidad de los criterios recogidos en la Cláusula 10, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del acuerdo marco al órgano de contratación a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique al licitador propuesto por ella deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del acuerdo marco será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en la Cláusula 10 del presente Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el acuerdo marco y

transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo VII "Autorización"** de este pliego.

b) Justificante de haber constituido la garantía por el importe correspondiente, en función de los lotes de los que resulte adjudicatario, que se detalla a continuación y que ha de constituirse a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F. Q 8350064 E. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los importes de la garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de licitación para cada lote (IVA excluido), son los siguientes:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA DEFINITIVA (5%)
1	Imatinib 100 mg. comprimidos/cápsulas	656,85
2	Imatinib 400 mg. comprimidos/cápsulas	6.124,95

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 9.3 (Sobre nº 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección.

Recibida la documentación por parte del licitador/es que hayan presentado el DEUC, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax o correo electrónico a la empresa, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano de contratación y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

En caso de que la mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá celebrar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de celebración, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de celebración podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 € y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el mismo plazo señalado en la cláusula anterior deberán presentar certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud, en la cuantía de 300.000 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del acuerdo marco y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación del acuerdo marco a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá a las empresas para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si una unión de empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, la constitución de la unión mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante la Administración de todos los empresarios que integren la unión de empresas.

En el documento de formalización se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros suministros derivados del acuerdo marco. En particular, se determinarán los productos objeto del suministro, su precio unitario, el plazo de duración del suministro y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

La formalización del acuerdo marco se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tras la formalización del acuerdo marco el órgano de contratación comunicará tal extremo a los Centros adscritos al acuerdo marco dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dando a conocer los productos y empresas seleccionadas por lote, el precio unitario, los plazos de entrega, duración del acuerdo marco y demás términos conforme a la Resolución de formalización del acuerdo marco y sus anexos, para que formalicen las adquisiciones según el procedimiento descrito en el artículo 198.4 del TRLCSP y en la Cláusula 14.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Al estar definidas con exactitud las condiciones a las que habrán de ajustarse los sucesivos pedidos basados en el acuerdo marco, éstos se efectuarán en los términos señalados en el mismo mediante la emisión de una orden de compra o de encargo por parte de los centros gestores a la empresa que haya resultado adjudicataria en cada lote.

La Administración durante el plazo de ejecución del acuerdo marco, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego, a los precios señalados en la proposición del adjudicatario, según los modelos y marcas que oferten.

Cláusula 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

15.1 Obligaciones específicas

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares, a las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 292 del TRLCSP así como a las **obligaciones específicas** siguientes:

- La Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del acuerdo marco e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del acuerdo marco le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del acuerdo marco, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

- El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- Semestralmente, remitirá a la Subdirección de Gestión Económica de los Servicios Centrales del SESPA, información sobre los suministros efectuados durante la ejecución del acuerdo marco, en soporte informático conforme al formato que se determine una vez formalizado el acuerdo marco.

15.2 Condiciones de pedidos y entrega:

El laboratorio adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas en materia de pedidos y entregas:

- Estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo marco.

- No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

- Deberá suministrar los pedidos sin exigencia de cantidad mínima.

- Deberá mantener unas existencias mínimas del medicamento correspondientes a 2 meses de consumo, que garantice la adecuada continuidad del abastecimiento durante la vigencia del acuerdo marco.

- Dará información inmediata de los problemas que pudieran surgir en torno al suministro o fabricación del medicamento.

- Dispondrá de un procedimiento de notificación y retirada urgente de medicamentos para el caso de problemas de seguridad y calidad de los mismos detectados por el propio laboratorio o por las autoridades sanitarias.

- Deberá garantizar la adecuada distribución del medicamento con las garantías necesarias para asegurar la perfecta conservación durante el transporte (protección frente a roturas, protección de la luz, etc.)
- El plazo de entrega ordinario será como máximo de 48 horas en días laborables o 72 horas si incluye fin de semana o festivo. En caso de entrega urgente el plazo deberá ser inferior a 24 horas.
- Los lotes suministrados dispondrán de un margen suficiente de caducidad, no inferior a seis meses, comprometiéndose el fabricante a retirar y sustituir todas las unidades caducadas sin coste.

- Los responsables de los centros sanitarios adscritos al acuerdo marco, que promuevan la contratación derivada del mismo, realizaran acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega. Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, serán responsables de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

- Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

- Una vez recibidos de conformidad por el Centro Gestor los bienes o productos perecederos, será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

- La prestación del suministro incluye el transporte de los medicamentos hasta los centros a cargo de la empresa adjudicataria y, se efectuará en el horario fijado por cada centro, en presencia del personal que tenga encomendada la tarea de recepción.

15.3 Devoluciones de medicamentos:

Podrán ser objeto de devolución los medicamentos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

a. Anulación del registro del medicamento, presentación o formato adjudicados, o convalidación de los mismos, seguidos ambos motivos, de la pertinente notificación, que deberá efectuar la autoridad sanitaria competente.

b. Suspensión temporal de comercialización del medicamento adjudicado.

c. Retirada del mercado de un determinado lote, por causa debidamente justificada, si así lo dispone la autoridad sanitaria competente o el propio laboratorio adjudicatario.

d. Deterioro de unidades debido a causas respecto de las cuales el adjudicatario admita su responsabilidad. En estos supuestos, el laboratorio queda obligado a su reposición en un plazo máximo de 24 horas.

e. Resolución fundada de la autoridad sanitaria competente por apreciarse otras causas de índoles técnico-sanitario-económicas, justificativas de la devolución.

f. El cese de actividades del laboratorio que deberá ser comunicado fehaciente e inmediatamente a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, admitiendo y abonando en tal supuesto y en el plazo

15.4 Aspectos ambientales:

- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.
- El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos del SESPA que le sean aplicables.
- El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El SESPA se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.
- Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.
- El adjudicatario designará una persona responsable sobre el que recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por el SESPA ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

15.5 Garantía y caducidad del material suministrado

El plazo de garantía será de 6 meses desde la recepción o conformidad.

El plazo de caducidad no podrá ser inferior a 6 meses.

15.6 Forma de pago

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido y en varios pagos una vez recibidas las entregas parciales previa recepción de conformidad suscrita por la/s persona/s que en cada hospital tenga encomendada la labor de recepción, y mediante la presentación de factura expedida en legal forma y por triplicado. Las entregas parciales se abonarán en los plazos contemplados en el artículo 216 TRLCSP y de conformidad con lo allí dispuesto.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y cumplir, en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: El Director Económico Financiero y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias

- Órgano gestor de la factura: Gerencia de cada Área Sanitaria.

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y Recursos Humanos de cada Área Sanitaria.

- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de NIF y domicilio si se trata de una persona física.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR –3 son los siguientes:

A CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SESPA	A03006358	ÁREA SANITARIA 1	A03006359	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 1
A03005861	SESPA	A03006360	ÁREA SANITARIA 2	A03006361	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 2
A03005861	SESPA	A03006362	ÁREA SANITARIA 3	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 3
A03005861	SESPA	A03006364	ÁREA SANITARIA 4	A03006365	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 4
A03005861	SESPA	A03006366	ÁREA SANITARIA 5	A03006367	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 5
A03005861	SESPA	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6
A03005861	SESPA	A03006370	ÁREA SANITARIA 7	A03006371	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 7
A03005861	SESPA	A03006372	ÁREA SANITARIA 8	A03006373	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 8

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del acuerdo marco se produjera alguna modificación en el régimen de organización del SESPA como consecuencia de la puesta en marcha del Proyecto Central de Compras, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las instrucciones que en este sentido se dicten.

Cláusula 16. MODIFICACIONES

16.1 Modificaciones generales del acuerdo marco

El órgano de contratación sólo podrá introducir, una vez perfeccionado el acuerdo marco, modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo y siguiendo el procedimiento de modificación recogido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Para los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP. La empresa seleccionada como parte del acuerdo marco no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo marco sin la autorización expresa de la Administración contratante.

16.2 Modificaciones específicas
Supuestos:

El acuerdo marco podrá ser modificado en el caso de que se produzca un aumento en el número de unidades estimadas como consecuencia de un aumento de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP.

Límite:
La modificación no podrá superar al alza el 20 % del presupuesto de adjudicación del acuerdo marco.

Condiciones:
Aplicando los mismos precios de adjudicación por el número de unidades de medicamentos por encima de las inicialmente previstas y siempre dentro del límite del 20% señalado en el apartado anterior.

Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:
La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren el aumento de la demanda asistencial.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Fiscalización del gasto.

16.3 Cláusulas especiales de modificación:

Durante la vigencia del acuerdo marco, los adjudicatarios están obligados a proponer sustituciones de los
productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del producto adjudicado.

En todo caso, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización por parte del adjudicatario se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en el acuerdo marco. Para ello, será necesaria resolución expresa al respecto por el órgano de contratación.

Durante la vigencia del acuerdo marco el adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que el contratista considere oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación.

Cláusula 17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Penalidades específicas:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP por un importe de 0,20 € por cada 1.000 € del importe de la factura afectada por el retraso al día.

- En el caso de que por un retraso en el suministro se produzca un desabastecimiento que obligue a la compra a otro proveedor ocasional, el adjudicatario se hará cargo del abono de toda la factura que se origine de ese proveedor ocasional. Para la elección de este proveedor alternativo se escogerá, de entre aquellos que hayan licitado al presente expediente por orden del resultado de la adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

En los contratos basados en el acuerdo marco podrá igualmente, señalarse los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los mismos, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del acuerdo marco al que afecte el cumplimiento defectuoso.

Cláusula 18. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causas de resolución del acuerdo marco las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial.

- El incumplimiento de las obligaciones específicas recogidas en la Cláusula 15 del presente Pliego.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los bienes.

- El suministro de bienes al margen de los procedimientos establecidos en el presente pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la citada Ley.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el seleccionado como parte del acuerdo marco a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

No procede la subcontratación.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, especialmente aquellos datos facilitados por el Hospital, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo suscribiendo el documento de confidencialidad que se acompaña al presente pliego como **Anexo X** al acuerdo marco que en su día se suscriba durante un tiempo indefinido. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula Adicional.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I: Modelo de declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

Anexo II y II bis: Modelo de oferta económica

Anexo III: Modelo aval

Anexo IV: Relación productos ofertados

Anexo V: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Anexo VI: Modelo de compromiso de constitución de U. T. E.

Anexo VII: Autorización obligaciones tributarias

Anexo VIII: Tratamiento de datos personales por cuenta de terceros

En Oviedo, a 4 de julio de 2017

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR GERENTE
(Por suplencia la Directora de Atención y Evaluación Sanitaria)
Acuerdo de la Consejería de Sanidad 8/05/2013 (BOPA 16/05/2013)

José Ramón Riera Velasco
Mª Victoria Játiva Quiroga

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña.
con domicilio en calle
número con CIF, DNI, NIF o documento que lo sustituya número Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, mediante acuerdo marco convocado por
para la contratación del suministro de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del acuerdo marco con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, **II bis**, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente acuerdo marco.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

Lugar, fecha y firma del licitador

OFERTA ECONOMICA ANEXO II BIS

CONVOCANTE:	
CENTRO:	
Nº EXPEDIENTE:	

LICITADOR:	
EMPRESA:	**CIF**
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	**FAX:**
Correo electrónico:	

Nº LOTE	Descripción del artículo	NOMBRE COMERCIAL, REFERENCIA Y CODIGO BARRAS, EN SU CASO	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA (%)	PRECIO UNITARIO C/IVA

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad....., NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A , con NIF , en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA , para responder de las obligaciones derivadas del ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el articulo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presenta documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número.....

Ena, de de 201

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO IV

RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre 2

CONVOCANTE:	
CENTRO:	
Nº EXPEDIENTE:	

LICITADOR:		
EMPRESA:		CIF
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
TELEFONO:	FAX:	
e-mail:		

Nº LOTE	Oferta	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	U. VENTA U. CONTIENE

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

FECHA FIRMA Y SELLO

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña._____

con DNI n. º _____ con domicilio en_____,

en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del suministro de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña....., con DNI,y domicilio en....., calle.,..... actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa.....,

D/Dña....., con DNI,y domicilio en....., calle.,..... actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa.....,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco de la realización del suministro de..... (expediente nº).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado acuerdo marco.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....
.....
.....
.....

4ª) Todos los partícipes designan a D. de la empresa, para que durante la vigencia del acuerdo marco, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, expresando que el domicilio a efectos de notificaciones de la citada entidad sería en C/

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN

Don/Doña.....
con domicilio en....., calle y DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en, calle.....CP
Teléfono y CIF,de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimento de los requisitos establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

ANEXO VIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCERO

SUMINISTRO DE (EXPEDIENTE.-SC/)

D. , con DNI , actuando en nombre y representación de la empresa , con CIF , queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma